

eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles, recibiendo certificación acreditativa en la que no consta que se hayan formulado alegaciones ni oposición al proyecto.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se envió un ejemplar del proyecto a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles solicitando informe sobre la conformidad o reparos a la instalación proyectada, así como el establecimiento de condicionados técnicos si proceden, solicitándose al propio tiempo la emisión del informe contemplado en las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, recibiendo escrito de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, al que se acompaña autorización del Ayuntamiento para la realización de las obras.

Resultando que de conformidad con el artículo 131 se remitieron separatas del proyecto, solicitando la imposición de condicionados técnicos si proceden al ADIF, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, a Telefónica, al Canal de Isabel II, al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a Metro de Madrid, a Gas Natural y a ONO.

Resultando que por el ADIF se manifiesta que no hay oposición, pero las obras habrán de realizarse observando la Ley y Reglamento del Sector Ferroviario, por Telefónica se manifiesta su conformidad, estableciendo condicionados que son aceptados por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, por el Canal de Isabel II, el Ministerio de Fomento, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid y Metro de Madrid se emiten informes favorables. Por Gas Natural se informa favorablemente estableciendo condicionados que son aceptados por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, y por la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid), y por ONO, no se recibe contestación, ni a la petición inicial ni a la reiteración, por lo que ha de entenderse su conformidad al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en la Ley 18/2003 de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Majadahonda-Villaverde-Coslada», en el tramo comprendido entre la subestación de Lucero y el apoyo número 56, a su paso por el término municipal de Móstoles, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Trazado: Los dos circuitos en subterráneo tienen su origen en la subestación de Lucero. Uno de los circuitos saldrá del apoyo número 1 de transición aéreo-subterráneo ubicado en los terrenos de la propia subestación. El otro circuito se conectará directamente al GIS de la subestación. Los dos circuitos comparten zanja en todo su recorrido. Discurren en paralelo al camino de Móstoles a Villaviciosa, cruzan la A-5, pasando por calle de la Universidad Juan Carlos I, sigue a lo largo de la Avenida Alcalde de Móstoles, calle Francisco Javier Sauquillo, cruza la Avenida de Portugal y llega al apoyo número 56 de transición aéreo-subterráneo a instalar junto al existente número 56.

Se desmontará el tramo aéreo entre los apoyos 46 bis y 56. En el apoyo número 46 bis se realizarán empalmes y conexiones para que los dos circuitos tengan continuidad hasta el apoyo número 1.

Características del tramo subterráneo:

Conductores: Cables de aislamiento seco, apantallados. Material: cobre de 1 x 2000 mm<sup>2</sup>.

Cable de F.O.: De 16,7 mm de diámetro y cubierta tipo 9KPSP.

Canalizaciones: En zanja con los conductores entubados efectuándose el conexionado de las pantallas mediante el sistema Cross-Bonding.

Empalmes: Se construirán cinco cámaras de empalmes.

Tomas de tierra: Todas las estructuras metálicas se pondrán a tierra según se especifica en la MIE-RAT 13.

Características del tramo aéreo:

Apoyo: Metálico en estructura de celosía.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo U160BS.

Conductores: De Al-Ac de 454,50 mm<sup>2</sup> de sección.

Puestas a tierra: Mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud del soterramiento: 3.205 m.

Término municipal afectado: Móstoles.

La finalidad del soterramiento a su paso por Móstoles viene como consecuencia del consenso alcanzado entre el Ayuntamiento de Móstoles y Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**63.537/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de Jijona, en la provincia de Alicante.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, n.º 8, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación de Jijona en la actualidad es propiedad de INALTA, y su autorización primitiva fue otorgada por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 1 de diciembre de 1972.

Resultando que la solicitud de Iberdrola ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de Alicante y de conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se remitió una separata del proyecto al Ayuntamiento de Jijona, solicitando informe sobre conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos si procede, manifestando su conformidad el Ayuntamiento mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2005, indicando que no existe inconveniente de tipo urbanístico y no estableciendo condicionado alguno.

Resultando que las obras a ejecutar se realizarán dentro de los terrenos donde se ubica la actual subestación.

Visto el informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2005 Iberdrola Distribución Eléctrica se dirige a la Dirección General de Política Energética y Minas manifestando que por error en la solicitud presentada en la Dependencia del Área y Energía de Alicante, la ampliación de la subestación de Jijona consistente en dos nuevas posiciones de línea se había efectuado a su nombre, en vez de a nombre de INALTA, actual propietaria del sistema de 220 kV de la subestación.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), la ampliación del sistema de 220 kV en configuración de doble barra de la subestación a 220/132/20 kV de «JIJONA», en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de dos posiciones de línea: El Cantalar 1 y El Cantalar 2.

Aparatación: Cada posición de línea irá equipada con un interruptor tripolar automático de corte en SF6, dos seccionadores tripolares para conexión a barras, un seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para salida de línea, tres transformadores de intensidad y tres transformadores de tensión capacitivos.

Puestas a tierra: Se unirán a la malla de tierras inferiores todos los elementos del aparellaje de acuerdo con la MIE RAT.13.

Estructura metálica: Se montará la estructura que sirva de apoyo y soporte de la nueva aparatación así como para el amarre de líneas y embarrados.

Cimentaciones: Se procederá a la excavación y posterior hormigonado de las cimentaciones para los nuevos soportes de la ampliación del parque de 220 kV.

Cuadros de control: El mando y control está centralizado en los paneles de control, de los cuales se utilizará el panel 17 para la línea El Cantalar 1 y se instalará un nuevo panel n.º 24 para la línea El Cantalar 2. Bastidor de protecciones: Las dos nuevas posiciones de línea ocuparán los paneles 5 y 6 para la línea El Cantalar 1, y los paneles 16 y 17 para el Cantalar 2.

Se instalarán los armarios correspondientes a los nuevos equipos de teleprotección y telemando.

La finalidad de la ampliación de la subestación es la de atender el suministro en la zona uniendo las subestaciones de Jijona y El Cantalar.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**61.826/06. Anuncio de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se hace público el acuerdo de resolución de un contrato.**

La Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 e) y 113.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado, con fecha 6 de septiembre de 2006, resolver el contrato suscrito con la empresa Global Aquafish, S. L. para la realización del «análisis de la situación actual de las empresas de acuicultura en relación a la vulnerabilidad de los distintos tipos de jaulas y viveros marinos», por incumplimiento del plazo de ejecución establecido, con incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 1.160,00 euros, y sin imposición de penalidades.

Contra el Acuerdo mencionado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano de contratación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencio-